



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

(Gaceta 24 Abril 1873.)

El Gobierno de la República:

Considerando que la Comisión permanente de las Cortes se ha convertido por su conducta y por sus tendencias en elemento de perturbación y de desorden:

Considerando que ha tratado ostensiblemente de prolongar indefinidamente la interinidad en que vivimos, cuando aconsejaba lo contrario el interés de la República y la patria:

Considerando que al efecto quiso aplazar, contra el texto de una ley de la Asamblea, la elección de Diputados para las Cortes Constituyentes:

Considerando que propuso con el mismo intento convocar de nuevo la Asamblea, cuando lejos de existir las circunstancias extraordinarias que pudieran coonestarlo había mejorado notablemente la disciplina del ejército, estaba casi asegurado el orden público y acababan de recibir las facciones de D. Carlos derrotas que las iban quebrantando:

Considerando que con sus injustificadas pretensiones contribuyó a provocar el conflicto de

ayer, aun prescindiendo de la parte directa que en él tomaran alguno de sus individuos:

Considerando que en el mismo día de ayer intentó nombrar por sí un Comandante general de la fuerza ciudadana, usurpando las atribuciones del Poder Ejecutivo:

Considerando, por fin, que era un constante obstáculo para la marcha del Gobierno de la República, contra el cual estaba en maquinación continua;

Decreta:

Artículo 1.º Queda disuelta la Comisión permanente de la Asamblea.

Art. 2.º El Gobierno dará en su día cuenta á los Cortes Constituyentes de lo resuelto en este decreto.

Madrid veinticuatro de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Por acuerdo del Consejo de Ministros, el Presidente interino del Poder Ejecutivo, Francisco Pi y Margall.

(Gaceta 25 Abril 1873.)

El Gobierno de la República dirige á las tropas de la guarnición de Madrid y á los Voluntarios republicanos las siguientes alocuciones:

Soldados:

Habéis merecido bien de la patria. De hoy más sereis la esperanza de la República. Habéis resistido noblemente á las sugerencias de nuestros enemigos. Cuando ha sonado la hora crítica, habéis

sabido volver contra los que momentos antes os halagaban para corromperos vuestras carabinas, vuestras espadas, vuestros cañones. Nada ha podido quebrantar vuestra fé ni relajar vuestra disciplina. Habeis permanecido fieles al Gobierno, y ha bastado vuestra actitud para desconcertar á los que, separados por sus diversos principios y unidos por sus comunes ódios, habian fraguado contra la nascente República la más injustificada y la más inicua de las conspiraciones. Para esto no habeis tenido necesidad de disparar un arma. Baste en adelante este recuerdo para que sepais que de vosotros depende en gran parte la salvacion de los grandes intereses sociales, la salud del país, la paz de los pueblos. Recibid el más cariñoso saludo del Gobierno de la República.—El Presidente interino del Poder Ejecutivo, Francisco Pí y Margall.

Voluntarios de la República:

¡Qué leccion para los que ayer os calumniaban! Al ver enarbolada la bandera de la insurreccion os habeis levantado como un solo hombre, y no habeis vacilado en poner al servicio de la Autoridad y de la ley las armas que acababais de recibir del Poder Ejecutivo. Dóciles á la voz de vuestros Jefes, habeis cubierto los puestos que os señalaron, y os hemos visto llenos de noble entusiasmo, resueltos á morir por la causa que defendemos. Vencedores sin necesidad de disparar un tiro, habeis sido luego la salvaguardia de la familia, de la propiedad, de la libertad de vuestros conciudadanos. ¿Dónde están los desmanes que tanto afectaban temer vuestros enemigos? Volved tranquilos á vuestros hogares; la República os vivirá eternamente agradecida, segura de que en vosotros tiene su más firme y decidido apoyo. No peligrará, ni prevalecerán contra ella las maquinaciones de los ambiciosos, mientras sepais aliar como hoy el tacto y la energía, y despues del triunfo regresar al seno de vuestras familias, dejando noblemente confiada á los poderes públicos la salud de la pátria. En nombre de los más altos intereses sociales reconoce y agradece vuestros generosos servicios el Gobierno de la República.—El Presidente interino del Poder Ejecutivo, Francisco Pí y Margall.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 24 de Abril 1873.)

El Gobierno de la República:

Considerando que los batallones reunidos ayer en la Plaza de Toros se declararon en abierta insurreccion contra el Poder Ejecutivo, sin que abandonaran la Plaza ni aun despues de haber visto que se mezclaban con ellos Oficiales de reemplazo y los mandaban Jefes enteramente extraños;

Decreta:

Artículo 1.º Los batallones 1.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10, y los de Artillería, Zapadores, Caballería y Veteranos de los Voluntarios de la República, quedan disueltos.

Art. 2.º Todos los individuos, clases, Oficiales y Jefes de los expresados cuerpos entregarán dentro del término de 24 horas las armas, municiones y demás efectos de guerra que no sean de su exclusiva propiedad.

Art. 3.º Serán penados con arreglo al Código todos los que dentro del referido plazo hayan dejado de obedecer este decreto.

Art. 4.º La entrega de las armas y demás efectos se verificará en las Inspecciones de orden público.

Art. 5.º El Gobernador civil de la provincia queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Madrid veinticuatro de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Poder ejecutivo y Ministro de la Gobernacion, Francisco Pí y Margall.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Práctica constante es en todos los pueblos libres el proclamar, para que á noticia de todos los ciudadanos llegue, los cambios que se verifican en las instituciones y en la legislacion fundamental.

España ha experimentado una variacion notable en su modo de ser, variacion no bien comprendida ó apreciada en algunos pueblos, donde aun domina la intolerancia, y en otros en que las Autoridades opuestas al actual orden de cosas, cohiben las manifestaciones de la opinion á nombre de una supuesta interinidad.

El Poder Ejecutivo y sus delegados en las provincias han respetado las corporaciones populares, aun las más hostiles á la libertad, por más que no siempre estas emanen del sufragio bien ejercido y emitido libremente; pero si solo procederán contra las que abiertamente falsean ó eludan las leyes, importa hacer á todos conocer, y que todos sepan que la *Republica* es la forma de gobierno de nuestro país, y al proclamarlo y declararlo así, rinden un testimonio del respeto que muchos están lejos de tributar á las instituciones levantadas por las Córtes y abrazadas con entusiasmo por la inmensa mayoría del pueblo español.

Ni el Gobierno ni las Autoridades se proponen ejercer presion en los ánimos ni violentar las opiniones, mas, importa que los que á nombre del pueblo ejercen la represen-

tacion desde el más estrecho hasta el más dilatado círculo, obedezcan, cumplan y guarden las leyes de la Nación y obren como ellas ordenan y aconsejan.

Este Gobierno estaba decidido á que la proclamacion de la República se verificase solemnemente antes de ahora en toda la provincia, y habiendo desaparecido las circunstancias que motivaron el aplazamiento,

ACUERDA:

1.º El domingo 4 de Mayo próximo se proclamará solemnemente la República en todos los pueblos de la provincia.

Los Alcaldes respectivos, con asistencia de los Ayuntamientos y de los Voluntarios donde los hubiere, procederán á la proclamacion de la República, invitando previamente á este acto á todas las demás Autoridades que hubiese en los términos municipales.

2.º El Alcalde, ó por delegacion un Teniente ó Concejál, dará lectura al decreto de la Asamblea en que se declaraba como forma de gobierno de la Nación la República, de la circular que precede y del acuerdo que hubiese tomado el Municipio á los efectos de la proclamacion.

3.º Hecha en esta forma la proclamacion, el Alcalde ó la primera autoridad municipal que haga sus veces, dirá: «Queda solemnemente proclamada la República en el pueblo de.....»

Inmediatamente se levantará un acta, que firmarán todas las autoridades que se hallen presentes, de cuya acta se remitirá copia en debida forma á este Gobierno por el correo inmediato.

Recomiendo á los Alcaldes la observancia de estas disposiciones, en el entender que de no cumplirlas procederé como haya lugar.

Zaragoza 27 de Abril de 1873.—El Gobernador, Victor Pruneda.

ORDEN PÚBLICO.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á este Gobierno civil en el término de tercero dia un estado nominal de los individuos que se encuentren en sus respectivas localidades sufriendo destierro ó sujecion á la vigilancia de la autoridad, expresando las fechas en que empezaron á sufrir dichas condenas y las en que las concluyen.

Zaragoza 26 de Abril de 1873.—El Gobernador, Victor Pruneda.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Inspectores y demás agentes de orden público dependientes de mi autoridad, la busca y captura del soldado desertor del batallon franco voluntarios de la República de Huesca, núm. 54, Francisco Lasala Ruiz, de las señas que se dirán; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 26 de Abril de 1873.—Victor Pruneda.

Señas del Francisco.

Hijo de Escolástico y de Manuela, natural de Zaragoza, estado casado, estatura un metro 710 milímetros, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano; señas particulares una cicatriz en el carrillo derecho.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública extraordinaria del 1.º de Febrero de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Zaragoza.—No habiendo probado los extremos que comprende la excepcion alegada por Macario Burzuri y Ramon, núm. 11, por el cupo de esta ciudad, la Comision acordó conceder á este interesado hasta el 8 del actual para justificar la excepcion propuesta.

Zaragoza.—José Cortina Ibero, núm. 32: no habiendo este interesado presentado el expediente que se le mandó instruir como prueba de la excepcion alegada, la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró soldado al referido mozo; advirtiéndole el Sr. Presidente á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en término de 15 dias.

Fabara.—Felipe García Lapuente, núm. 3, alegó ser hijo de padre impedido á quien mantiene, y la Comision acordó no haber lugar á conocer de este asunto.

Sesion pública extraordinaria del 8 de Febrero de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Gallur.—Nicolás Navarro Lopez, núm. 8.

presentó expediente justificativo de ser hijo de padres sexagenarios pobres á quien mantiene, y la Comision acordó no haber lugar á conocer de este asunto.

Val de San Martin.—Vista la excepcion propuesta por el mozo Manuel Agustin Rubio, número 1, por el cupo de dicho pueblo, la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento del servicio de las armas al referido mozo. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en término de 15 dias.

Val de San Martin.—Vista la excepcion alegada por el mozo Valentin Cortés Claveria, número 2, la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento del servicio de las armas al referido mozo; advirtiendo el Sr. Presidente á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en término de 15 dias.

Zaragoza.—Macario Burzurí y Ramon, número 11 por el cupo de esta capital, alegó ser hijo único de padre sexagenario á quien mantiene, y la Comision, revocando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento del servicio de las armas al referido mozo; advirtiendo el Sr. Presidente á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en término de 15 dias.

Valdehorna.—Victorian Martin y Martin, número 2, alegó ser hijo de padre impedido, y la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento del servicio de las armas al referido mozo; advirtiendo el Sr. Presidente á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en término de 15 dias.

Villamayor.—Pelegrin Romances Cervera, número 5, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, y la Comision acordó no haber lugar á conocer de este asunto.

Conforme con el parecer de los facultativos y sargentos talladores, la Comision acordó el ingreso en caja de algunos mozos por el cupo de esta provincia.

Verificada la talla y practicado el reconocimiento facultativo ingresaron en caja varios sustitutos.

Sesion pública extraordinaria del 22 de Febrero de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Almodacid de la Sierra.—Vista la excepcion propuesta por el mozo Antonio Morales Hernandez, núm. 9, que alegó ser hijo de padre sexagenario á quien mantiene, la Comision acordó se amplíe el expediente por las partes referentes al nombramiento de peritos.

Verificada la talla y de conformidad con el parecer facultativo tuvieron ingreso en caja varios sustitutos.

Sesion pública del 1.º de Marzo de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Villanueva de Gállego.—Dióse cuenta del expediente formado á instancia de varios vecinos de dicho pueblo en solicitud de la legitimacion de varias roturaciones en los montes comunes, y la Comision acordó se devuelvan al Alcalde las Reales órdenes presentadas por los interesados, previniéndole autorice una persona de su confianza para que se haga cargo de los expedientes, para que por el Ayuntamiento se cumpla lo prevenido en la ley.

Novillas.—El Ayuntamiento manifiesta que no habiendo cumplido con los deberes de sus cargos los anteriores Concejales, no es justo que los actuales respondan de los actos de aquellos, y piden se les exima de toda responsabilidad, y la Comision acordó que en el improrogable término de ocho dias aduzcan y practiquen las pruebas que demuestren ser cierto lo que manifiestan.

Novillas.—Vista la instancia de D. José Bretos, Profesor de primera enseñanza, reclamando haberes por tal concepto, la Comision acordó se manifieste al Alcalde satisfaga al interesado lo que le adeuda en el término de 15 dias.

Cinco Olivas.—Doña Apolonia Lorda reclama haberes atrasados de su difunto padre D. Francisco, Maestro de primera enseñanza que fué de dicho pueblo, y la Comision acordó se reciba á prueba el expediente por término de 15 dias comunes á las partes.

Belchite.—Habiéndose apercibido al Ayuntamiento de dicha villa si en el término de 15 dias no satisfacía á doña Josefa Blanco lo que se le adeuda por pensiones censales, y habiendo trascurrido próximamente dos meses sin que se haya dado cumplimiento á aquel servicio, la Comision acordó conminar al Alcalde con la multa de 37 pesetas 50 cénts., y con la de 20 á cada uno de los Concejales si en el término de ocho dias no realizan el crédito.

Castejon de Alarba.—El Ayuntamiento solicita se alce el acuerdo de la Junta de asociados excluyendo del presupuesto la cantidad que adenda á D. Tomás Valero, y la Comision acordó dejar sin efecto lo acordado por la Junta municipal, ordenando á la misma fije definitivamente el citado débito en el presupuesto extraordinario, capítulo resultas de años anteriores.

Zaragoza.—La Comision acordó que por la Contaduria de fondos provinciales se remita á la Administracion económica una nueva copia de la liquidacion practicada acerca de las sumas que la provincia alcanza al Tesoro por razon de los

recargos en las contribuciones, autorizados y no percibidos, desde el año 1860 al 1868.

Por último, se procedió á la distribucion de fondos.

SECCION QUINTA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por órdenes de 15 de Agosto de 1868 y 28 de Julio de 1870, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Mayo á la una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesia de Villarroya y de una alcantarilla sobre el barranco de Valdicon, provincia de Zaragoza, que forman parte de la carretera de 2.º orden de Soria á Calatayud, y cuyos presupuestos de contrata ascienden á 17.992 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose axactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no la tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 17 de Abril de 1873.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesia de Villarroya y de una alcantarilla sobre el barranco de Valdicon, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se ex-

prese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que á voluntad de sus dueños y para pago de ciertos créditos, se saca á la venta en pública subasta, bajo los tipos que se designarán, las fincas siguientes:

1.^a Una casa, sita en esta ciudad y su calle que se titulaba de los Gigantes, hoy de la Audiencia, señalada antes en su azulejo con el número sesenta y seis, hoy con el veinte, de la manzana número treinta y ocho, con fachada á dicha calle, á la de Agustines y á la de Morata, de cuatro pisos, incluso el firme, además de entresuelos, bohardillas y cuartos habitables, nueve habitaciones, dos cuadras con pajar en la parte subterránea, bodega de aceite con ocho pilas, nueve caños para agua y diez y siete cuartos de desahogo: produce de diez y ocho á veinte mil reales anuales, y se anuncia en subasta por el tipo en alza de setenta mil pesetas.

2.^a Una huerta ó torre con sus edificios, corrales y sitios adyacentes, sita en el Arrabal, extramuros de esta ciudad y su calle de Juslibol, demarcada con el número cuatrocientos cincuenta y nueve, de cabida de un cahiz de tierra poco más ó menos, equivalente á treinta y ocho áreas catorce centiáreas; confrontante al Saliente con dicha calle, al Mediodia con via férrea de Barcelona á Pamplona, al Poniente con escorredero de las balsas de Ebro viejo y al Norte con camino que va á Ranillas: produce esta finca, fuera de lo que los dueños se reservan, quinientas cincuenta pesetas, y se anuncia en subasta por el tipo en alza de veinticinco mil pesetas.

3.^a Un lavadero y colador de ropas en el Arrabal, con sus adyacentes, que ocupa una extension superficial, de un cahiz de tierra poco más ó menos, ó sean treinta y ocho áreas y catorce centiáreas; lindante al Saliente con escorredero de las balsas de Ebro viejo, al Mediodia con camino que va á Ranillas, al Poniente con senda de herederos y al Norte con campo de los herederos de D. Manuel Ezmir: produce esta finca en arriendo, segun el ultimo que ha estado, seis mil pesetas anuales, y se anuncia en subasta por el tipo en alza de setenta mil pesetas.

4.^a Una casa, sita en esta ciudad y su calle del Coso, número ciento diez y nueve, manzana número uno; confronta por la derecha con la del número ciento veintiuno, por la izquierda con la del número ciento diez y siete y por la espalda con el edificio almudi público; compuesta de bodega, piso bajo, primero, segundo y tercero techado; por el tipo de ocho mil novecientas seis pesetas.

5.^a Otra casa en esta ciudad y su calle de Casta-Alvarez, número quince, manzana número once; lindante por la derecha con el número diez y siete, por la izquierda con el número trece y por la espalda con casa de la calle de las Armas; compuesta de bodega vinaria, que contiene cinco cubas de diferentes cabidas, de piso bajo, con trujal y prensa, corral con pozo de aguas claras, piso primero, segundo y tercero abohardillado, y á la parte posterior del corral contiene un pabellon compuesto de piso bajo, entresuelo y primero abohardillado; bajo el tipo de cuatro mil setecientas cuarenta y ocho pesetas.

6.^a Un campo con veinticinco olivos, partida de Corvera Alta, en esta ciudad; linda al N. con D. Pedro Berroy, al E. con brazal de herederos, al S. con D. Juan Romeo y D. Francisco Serrano, y al O. con D. José Yarza y D. Joaquín Blanco; su cabida ocho cahices seis cuartales dos almudes, y su tipo siete mil setecientas treinta y cuatro pesetas.

7.^a Otro campo de tierra blanca en la partida de Corvera Baja, en esta ciudad; confronta al N. con el de D. José Frontiñan, al E. con camino de Cogullada, al S. con campos de los Capítulos eclesiásticos del Pilar y la Magdalena y al O. con brazal de Sancho; tiene de cabida noventa y siete áreas setenta y cuatro centiáreas, y se subasta por dos mil ochocientas setenta pesetas.

8.^a Otro campo de tierra blanca en la partida de Corvera Baja, que linda al N. con el de D. Juan Romeo y del Capítulo de San Miguel, mediante riego, al E. con acequia de Cogullada, al S. con campos de D. Manuel Mareca y de dicho Capítulo de San Miguel y al O. con camino de Cogullada; de cabida de cuatro cahices once cuartales y dos almudes: tasado en seis mil quinientas cincuenta y cinco pesetas.

9.^a Otro campo tierra blanca en la partida del brazal del Burro; lindante al N. con otro de la viuda de D. Romualdo Caver, al E. con el de don Mariano Nogués y al S. y O. con el brazal del Burro; de cabida de un cahiz cinco cuartales y tres almudes, bajo el tipo de dos mil seiscientas cuarenta pesetas.

10. Otro campo tierra blanca en la partida del Rabal, que confronta al N. con otro de D. José Murillo, al E. con el del Capítulo eclesiástico de San Miguel, al S. con otro de D. Manuel Cantin y al O. con riego y senda de herederos; de cabida de un cahiz siete cuartales: tasado en dos mil quinientas treinta pesetas.

11. Otro campo de tierra blanca en la partida del Rabal, junto al puente del mismo nombre, que linda al N. con campo de D. Prudencio Romeo y Toron, al E. con campo de Prudencio Alcaine, al S. con otro de la obrería del Pilar, mediante senda de herederos, y al O. con carretera de Huesca, llamada también camino de los Molinos; de cabida de dos cahices seis cuartales y un almud: tasado en cuatro mil setecientas cincuenta pesetas.

12. Otro campo de tierra blanca en la partida del Rabal, confrontante al N. con carretera de Huesca ó camino de los Molinos, al E. campo de D. Manuel de la Figuera y de la empresa del

ferro-carril de Barcelona, al S. con campo de los herederos de D. Andrés Casajús, mediante senda, y al O. con senda de herederos, de cabida de dos cahices cinco cuartales y medio almud: tasado en cinco mil ciento cinco pesetas.

13. Otro campo de tierra blanca en la partida de Callizo, que linda al N. y O. con riego de herederos, al S. con campo de los mismos dueños que fué torre de las Flores, mediante riego de herederos, y al E. con senda de herederos; de cabida de un cahiz, doce cuartales y un almud: tasado en tres mil ochocientas cincuenta pesetas.

14. Otro campo de tierra blanca que en lo antiguo fué torre llamada de las Flores ó de los Arcedianos, en la partida de Callizo, confrontante al Norte con campo de los mismos dueños, mediante riego de herederos, al E. con torre de José Figueras, antes de D. Calixto Ariño, al S. con camino viejo de Barcelona, y al O. con campo de la señora viuda de Azara, mediante camino de herederos; de cabida de dos cahices, doce cuartales y dos almudes: tasado en seis mil seiscientas setenta y cinco pesetas.

15. Otro campo de tierra blanca en la partida del Callizo, lindante al N. con el de D. Serafin Cruz, al E. con otro del Capítulo eclesiástico de San Miguel, al S. con el de D. Pedro Antonio Alonso Perez, y al O. con torre de D. Leon Pardo, mediante riego de herederos; de cabida de un cahiz, once cuartales y un almud: tasado en tres mil setecientas cuarenta y siete pesetas.

16. Otro campo de tierra blanca en la partida de Callizo, que linda al N. con riego de herederos, al E. con campo de D. Pedro Antonio Alonso Perez, al S. con carretera del puente de Gállego y al O. con campo del Capítulo eclesiástico de San Felipe; de cabida de seis cuartales y un almud: tasado en ochocientas setenta pesetas.

17. Otro campo de tierra blanca en la partida de Callizo, que confronta al N. con carretera del Puente de Gállego y campo de D. Pedro Antonio Alonso Perez, al E. con otros de D. Vicente Barot y del Capítulo eclesiástico de San Felipe, al S. con senda de herederos y al O. con campo del Capítulo de San Felipe; de cabida de dos cahices, seis cuartales y dos almudes: tasado en cinco mil cuatrocientas catorce pesetas.

18. Y otro campo de tierra blanca en la partida Soto del Cañar, confrontante al N. con riego de herederos, al S. y E. con acequia de las Canales y al O. con campo de D. Raimundo Abad; de cabida de doce cuartales y dos almudes: tasado en novecientas treinta y ocho pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, sito calle de Alfonso I, casa en que existe el café del Comercio, segundo piso, se ha señalado el día quince de Mayo próximo viniente á las once de su mañana, quedando rematadas á favor del mejor postor; y advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo marcado al fin de la designacion de cada una de dichas fincas.

Dado en Zaragoza á veinticuatro de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera

AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

Don Juan Marco, Escribano de Cámara habilitado en la Audiencia de Zaragoza.

CERTIFICO: Que la tercera lista de Jurados del partido de Pina, formada por la Sala de lo criminal de esta Audiencia, contiene los sujetos siguientes:

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PROFESION.	DOMICILIO.
CAPACIDADES.			
1	D. Francisco Colodro Blecua.....	Abogado.	Pina.
2	Francisco Lambea Ramon.....	Notario.	Id.
3	Dionisio San Juan Salis.....	Veterinario.	Id.
4	Pantaleon Lostal.....	Notario.	La Almolda.
5	Bernardo Dieste Arjó.....	Veterinario.	Id.
6	Francisco Sorolla Ramon.....	Abogado.	Fuentes de Ebro.
7	Mariano Sorolla Ramon.....	Id.	Id.
8	Pascual Borau Torres.....	Veterinario.	Farlete.
9	Tomás Beruel Perez.....	Id.	Monegrillo.
10	Antonio Novella Laruy.....	Id.	Quinto.
CABEZAS DE FAMILIA.			
11	D. Félix Aguilar Alquezar.....		Pina.
12	Gregorio Abenia Comenge.....		Id.
13	Julian Amcros Perez.....		Id.
14	Mariano Artigas Jaulo.....		Id.
15	Mateo Alvira Abenia.....		Id.
16	Manuel Belled Amorós.....		Id.
17	Gregorio del Ruste Lagraba.....		Id.
18	Dionisio Descartin Zapater.....		Id.
19	Mariano del Cazo Ruste.....		Id.
20	Patricio del Cazo Labarta.....		Id.
21	Juan Escudero Gamon.....		Id.
22	Victorino Subias del Ruste.....		Id.
23	Feliciano Gomez Jarauta.....		Id.
24	Eloy Lasala Escudero.....		Id.
25	Remigio Mompeon Vidal.....		Id.
26	Pablo Mermejo Lerin.....		Id.
27	Francisco Pes Sarasa.....		Id.
28	Pascual Puyoles Martinez.....		Id.
29	Teodoro Perez Riquelme.....		Id.
30	Luis Clavé y Castañer.....		Id.
31	Alejos Lasala Escudero.....		Id.
32	Bartolomé Pelayo Ruiz.....		Id.
33	Calixto del Cazo Lagraba.....		Id.
34	Cecilio Larraz é Ipas.....		Id.
35	Estéban Mesones Marin.....		Id.
36	Félix Ferrer Abenia.....		Id.
37	Florencio Campos Albalat.....		Id.
38	Fernando Serra Lahoz.....		Id.
39	Francisco Latorre Abizanda.....		Id.
40	Francisco Laga y Cazo.....		Id.
41	Gregorio Rocañin.....		Id.
42	Juan Abenia Descartin.....		Id.
43	Justo del Ruste Escudero.....		Id.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	DOMICILIO.
44	D. José Sañudo y Crespo.....	Pina.
45	Juan José Perez Duarte.....	Id.
46	Joaquin Gamon Castañed.....	Id.
47	José Faulo y Burillo.....	Id.
48	Joaquin Cortés Labarta.....	Id.
49	Baltasar Pallas Gimenez.....	La Almolda.
50	Mariano Soria Villagrasa.....	Id.
51	Eusebio Samper Peralta.....	Id.
52	Manuel Ferrer Samper.....	Id.
53	José Boned y Palacio.....	Id.
54	Manuel Lizan y Hernandez.....	Nuez.
55	Félix Dominguez Castañer.....	Id.
56	José Abadia Olivan.....	Id.
57	José Balduque Gabin.....	Id.
58	Martin Calvo Martinez.....	Fuentes de Ebro.
59	Francisco Dorel Gimeno.....	Id.
60	Camilo Molinos Sorolla.....	Id.
61	Joaquin Molinos Sorolla.....	Id.
62	Agustin Lizaga Aguilar.....	Id.
63	Tomás Abances Arcal.....	Bujaraloz.
64	Eliás Albacar Villagrasa.....	Id.
65	Fernando Beltran Insa.....	Id.
66	Teodoro Calvete Lorda.....	Id.
67	Jaimé Comademan Funcada.....	Id.
68	Miguel Galan Hurtado.....	Id.
69	Rafael Apellaniz Perez.....	Quinto.
70	Vicente Perez Diarte.....	Id.
71	José Galan Sales.....	Id.
72	Miguel Budua Perez.....	Id.
73	Vicente Gracia Gabasa.....	Id.
74	Joaquin Quintin Aguilar.....	Mediana.
75	Escolástico Estéban.....	Id.
76	Pedro Cortés Asensio.....	Id.
77	Melchor Mainar.....	Id.
78	Cristóbal Sanchez.....	Id.
79	Andrés Castillon.....	Villafranca.
80	Agapito Laborda.....	Id.
81	Benito Beltran.....	Id.
82	Cristin Laborda.....	Id.
83	Casto Paesa.....	Id.
84	Agustin Gavin Lafuente.....	Osera.
85	Andrés Artal Gascon.....	Id.
86	Domingo Calvo Ballestar.....	Id.
87	Gil Laborda Buges.....	Roden.
88	Ramon Pórtoles Estanelas.....	La Zaida.
89	Inocencio Letosa Albacar.....	Farlete.
90	Antonio Fustero Orduño.....	Id.
91	Mariano Azara Vived.....	Id.
92	Casimiro Puyoles Tella.....	Velilla de Ebro.
93	Manuel Seron Guallarte.....	Id.
94	Benito Lopez.....	Alborge.
95	Gregorio Laborda.....	Id.
96	Francisco García Gimenez.....	Alforque.
97	Miguel Pertusa Lasala.....	Id.
98	Fructuoso Alfranca Duarte.....	Monegrillo.
99	Sebastian Borraz Gazol.....	Id.
100	Hilario Martinez Borraz.....	Id.

Y cumpliendo con lo mandado, libro la presente que firmo en Zaragoza á 19 de Marzo de 1873.—V.º B.º—El Presidente de la Sala.—Escribano de Cámara, Juan Marco.